



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio Marco, que celebran de una parte, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, con RUC N°20304117142, con domicilio legal en Jr. Ucayali N°388, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por el Defensor del Pueblo, señor **JOSUÉ MANUEL GUTIÉRREZ CÁNDOR**, identificado con DNI N°22672851, designado mediante Resolución Legislativa del Congreso N°013-2022-2023-CR, publicada el 19 de mayo de 2023 (en adelante, se denominará **LA DEFENSORÍA**); y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N°20131370050, con domicilio legal en Jr. Carabaya N°456 – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el señor **FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA**, identificado con DNI N°25582473, Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, designado mediante Resolución Suprema N°249-2022-JUS, publicada el 15 de diciembre de 2022 (en adelante, se denominará **EL INPE**); en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:



Toda referencia a **LA DEFENSORÍA** y **EL INPE** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES INTERVINIENTES



1.1 **LA DEFENSORÍA** es un organismo constitucional autónomo, cuya misión es la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, así como la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos, —de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política; su Ley n.° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada mediante la Ley n.° 32028, que promueve su fortalecimiento institucional; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Defensorial n.° 004-2024/DP y su modificatoria.



1.2 **EL INPE** es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones. Tiene competencia a nivel nacional en la ejecución de las medidas privativas de libertad, la pena privativa de libertad efectiva y suspendida, penas limitativas de derechos, las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y vigilancia electrónica personal, con la finalidad de alcanzar la reinserción social. Dirige y controla técnica administrativamente el Sistema Penitenciario del Perú, asegurando una adecuada política penitenciaria. Es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional.



En adelante, cualquier mención conjunta a **LA DEFENSORÍA** y **EL INPE** en el presente documento, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO



(Handwritten signatures in blue ink)



El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la colaboración interinstitucional entre **LA DEFENSORÍA** y **EL INPE**, a fin de que cuenten con mecanismos de colaboración conjunta que permitan contribuir al mejor y eficiente cumplimiento -a nivel nacional- de sus misiones, objetivos, políticas y competencias institucionales.



CLÁUSULA TERCERA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a abordar cinco (5) líneas de acción conjunta:

3.1 Colaboración para el desarrollo de actividades de supervisión

Propiciar la colaboración activa de **EL INPE** para la optimización de condiciones necesarias para el desarrollo de actividades de supervisión a cargo de **LA DEFENSORÍA** durante la visita a establecimientos penitenciarios a nivel nacional, con la finalidad de contribuir con el cumplimiento de objetivos, políticas y competencias institucionales de **LAS PARTES**.

3.2 Cooperación para el intercambio de información vinculante

Compartir información de interés relativa a las respectivas misiones, objetivos, políticas y competencias institucionales de **LAS PARTES** y que guarden vinculación con el objeto del Convenio Marco.

3.3 Intercambio de conocimientos y capacidades

Intercambiar conocimientos, experiencias y buenas prácticas de **LA DEFENSORÍA** y **EL INPE**, obtenidos en virtud del cumplimiento de las respectivas misiones, objetivos, políticas y competencias institucionales de **LAS PARTES**.

3.4 Promoción y sensibilización en materia de derechos humanos

Desarrollar e implementar actividades interinstitucionales de difusión y capacitación técnica dirigidas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y su entorno familiar que se encuentren en situación de vulnerabilidad, así como gestionar otras acciones que faciliten el cumplimiento del presente Convenio.

3.5 Búsqueda de otros instrumentos de colaboración

Establecer otros instrumentos que coadyuven al mejor cumplimiento de los compromisos asumidos por **LA DEFENSORÍA** y **EL INPE**, que se definan de común acuerdo y que se encuentren dentro del objeto del presente Convenio Marco suscrito por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

De considerarse conveniente, **LAS PARTES** podrán celebrar Convenios Específicos de colaboración interinstitucional que desarrollen las líneas de acción convenidas, según el detalle siguiente:

4.1 Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, y



cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, en el ámbito de los compromisos acordados.



4.2 Cada Convenio Especifico debe establecer la descripción del proyecto a ejecutarse, los objetivos, compromisos, coordinadores, las actividades propuestas, las unidades responsables, duración, los recursos técnicos y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, y todas las estipulaciones generales para su correcta aplicación.



4.3 Cada Convenio Especifico formará parte integrante del presente Convenio Marco, entrando en vigor a partir de su suscripción por los representantes autorizados por **LA DEFENSORÍA** y **EL INPE**. En cualquier caso, la validez temporal de un Convenio Especifico deberá estar supeditada necesariamente a la vigencia del Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA. - DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES precisan que el presente Convenio Marco no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestaciones; y recalcan que únicamente se comprometen a la realización de acciones mutuas de colaboración que coadyuven al cumplimiento de sus misiones, objetivos, políticas y competencias institucionales -sin obligación dineraria alguna- dentro del objeto del presente Convenio Marco.

En consecuencia, corresponderá que **LAS PARTES**, independientemente, asuman los costos y gastos que puedan derivarse de la ejecución de los compromisos asumidos en este Convenio Marco, de conformidad con la normativa sobre la materia y según disponibilidad presupuestal autorizada por sus respectivos órganos competentes.



CLÁUSULA SEXTA. - DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el objeto de cautelar el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadoras/es institucionales a las siguientes personas:

- Por **LA DEFENSORÍA**: El (la) Jefe (a) del Programa para las Personas Privadas de la Libertad.
- Por **EL INPE**: El (la) director (a) de Tratamiento Penitenciario.



6.2 Los coordinadores son responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio Marco, así como de su seguimiento y evaluación.

6.3 **LAS PARTES** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente Convenio mediante comunicación escritura cursada a la otra parte.

LAS PARTES acuerdan que hasta los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio Marco— las/os coordinadoras/es institucionales remitirán un primer directorio actualizado de las personas responsables de las dependencias estratégicas vinculadas al objeto del Convenio Marco (incluyendo



Handwritten signatures in blue ink.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente Convenio Marco tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción. Puede ser prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para ello, resulta necesaria una comunicación escrita con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento. De acordarse la prórroga, se suscribirá una adenda, con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación de los términos y condiciones que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio Marco, se hará por medio de adendas, con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio Marco. Estas entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, salvo que se exprese lo contrario en la respectiva adenda.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1 El presente Convenio Marco podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito. Tal resolución se hará efectiva en la fecha de la adopción de acuerdo.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo los compromisos contraídos. Tal resolución se hará efectiva en la fecha que la parte afectada lo comunique por escrito a la contraparte. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco. Tal resolución se hará efectiva en la fecha que la parte afectada lo comunique por escrito a la contraparte. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES** sin expresión de causa, conforme a lo estipulado en la cláusula décima. Tal resolución podrá declararse concluida previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.
- d) Por el incumplimiento de una de **LAS PARTES** al contenido de la cláusula decimotercera del presente Convenio Marco. Sin obligatoriedad de formalidad escrita alguna, tal resolución ocurrirá de pleno derecho al momento de que se incurra en la infracción o —en su caso— cuando la contraparte tome conocimiento de aquella infracción. Para esta causal, no se aplicará lo dispuesto en el numeral 9.2 de la presente cláusula en lo concerniente al desarrollo de actividades iniciadas hasta su finalización.

9.2 En caso de operar la resolución o libre adhesión y separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades no iniciadas quedarán sin efecto, en tanto que las iniciadas y en desarrollo proseguirán hasta su finalización -de acuerdo a los compromisos asumidos-, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria. Para la causal contenida en el literal e) de la presente cláusula, no aplicará la disposición sobre el desarrollo de actividades iniciadas hasta su finalización.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



LAS PARTES dejan constancia de que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- DE LAS COMUNICACIONES

11.1 Toda comunicación cursada entre **LAS PARTES** se efectuará por escrito, priorizando su presentación a través de las mesas de partes virtuales y se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

11.2 Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo de antelación no menor de diez (10) días hábiles de producido el cambio. En caso contrario, se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio Marco.

11.3 Salvo las comunicaciones de ejecución ordinarias de las líneas de acción conjuntas convenidas de la cláusula tercera y las notificaciones de directorios de la cláusula sexta, efectuadas por las/os coordinadoras/es institucionales, las demás comunicaciones entre **LAS PARTES** corresponderán ser firmadas por funcionarias/os con capacidad para suscribir convenios de colaboración interinstitucional.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LOS DATOS PERSONALES Y LA CONFIDENCIALIDAD

12.1 **LAS PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco, conforme a lo dispuesto en la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-JUS y demás normas conexas.

12.2 **LAS PARTES** se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en este Convenio Marco. Por tanto, se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar tal información a terceros -por cualquier medio mecánico, electrónico u otro-, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o ésta sea de dominio público, conforme a la Ley N27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2024-JUS y demás normas conexas.

12.3 **LAS PARTES** se obligan a mantener la confidencialidad de la información; incluso, en el caso de haber perdido vigencia el Convenio Marco.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DE LA TRANSPARENCIA, BUENA GESTIÓN, INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y NEUTRALIDAD



Handwritten signatures in blue ink.



13.1 **LAS PARTES** comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos públicos. En consecuencia, en todo momento durante la ejecución del presente Convenio Marco, se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de su objeto, sea directa o indirectamente, o a través de las personas que integran **LA DEFENSORÍA** y **EL INPE** bajo cualquier título (representantes legales, funcionarios y/o servidores, u otros).

13.2 **LAS PARTES** declaran no haber ofrecido, negociado o efectuado pagos o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio Marco, así como también se comprometen a no incurrir en tales irregularidades durante la ejecución del presente Convenio Marco, sea directa o indirectamente, o a través de las personas que integran **LA DEFENSORÍA** y **EL INPE** bajo cualquier título (representantes legales, funcionarios y/o servidores, u otros).

13.3 **LAS PARTES** se comprometen a actuar íntegramente y conducirse -en todo momento durante la ejecución del presente Convenio Marco- con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y sin comisión de actos ilegales o de corrupción que conlleven responsabilidad administrativa, civil y/o penal, sea directa o indirectamente, o a través de las personas que integran **LA DEFENSORÍA** y **EL INPE** bajo cualquier título (representantes legales, funcionarios y/o servidores, u otros).

13.4 **LAS PARTES**, en todo momento durante la ejecución del presente Convenio Marco, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes —de manera directa y oportuna cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento, sea directa o indirectamente, o a través de las personas que integran **LA DEFENSORÍA** y **EL INPE** bajo cualquier título (representantes legales, funcionarios y/o servidores, u otros), y conforme a los procedimientos y mecanismos establecidos en las normativas aplicables; a adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para prevenir tales actos o prácticas; así como también a observar y cumplir con sus respectivas políticas de gestión antisoborno, integridad, ética pública y otros instrumentos afines.

13.5 **LAS PARTES**, en todo momento durante la ejecución del presente Convenio Marco, se comprometen a garantizar el cumplimiento del deber de neutralidad, sea directa o indirectamente, o a través de las personas que integran **LA DEFENSORÍA** y **EL INPE** bajo cualquier título (representantes legales, funcionarios y/o servidores, u otros). La prohibición de proselitismo político -o, en general, de cualquier actividad que favorezca o perjudique a una organización política o candidatura- aplicará en periodo no electoral, así como en periodo electoral ante convocatoria a elecciones generales, regionales y municipales (incluyendo complementarias), referéndums, consultas populares, revocatorias, etc.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Y USO DE ISOTIPOS, LOGOTIPOS Y DEMÁS DISTINTIVOS

4.1 **LAS PARTES** declaran que la propiedad intelectual derivada del trabajo ejecutado -en el marco de las líneas de acción acordadas en el presente Convenio Marco- estará sujeta a las disposiciones que sobre el particular estén previstas en la normatividad nacional de la materia y en cada normativa interna de **LAS PARTES**.





14.2 **LAS PARTES** precisan que -para el uso de isotipos, logotipos y demás distintivos de **LA DEFENSORÍA** y **EL INPE**- deberán previamente solicitarse autorización, con la expresa indicación de la finalidad y contexto de utilización y de conformidad con su propia normativa interna.

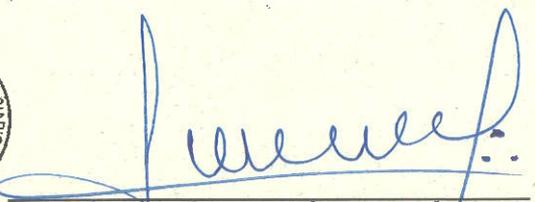
CLÁUSULA DECIMO QUINTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

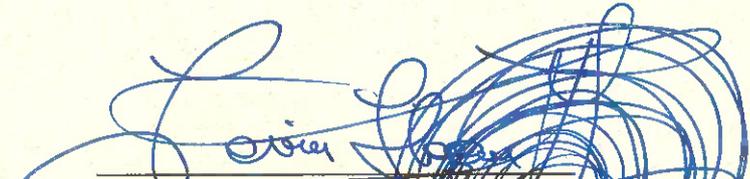
15.1 **LAS PARTES** declaran que -en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio Marco- será resuelta en forma armoniosa conforme las reglas de la buena fe y común intención.

15.2 Para la solución de controversias, se cursarán documentos simples entre las/os coordinadoras/es interinstitucionales designadas/os. Alcanzada la solución de lo controvertido, será materializada a través de un acta suscrita por ambas/os coordinadoras/es y formará parte integrante del presente Convenio Marco.

15.3 En caso de que no se alcanzara ningún acuerdo para los efectos del presente Convenio Marco, las controversias que surjan entre **LAS PARTES** serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

Estando **LAS PARTES** conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, se suscriben en dos (2) ejemplares válidos en la ciudad de Lima, el...27... de diciembre de 2024.


JOSUÉ MANUEL GUTIÉRREZ CÓRDOR
Defensor del Pueblo
Defensoría del Pueblo


FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA
Presidente
Instituto Nacional Penitenciario

